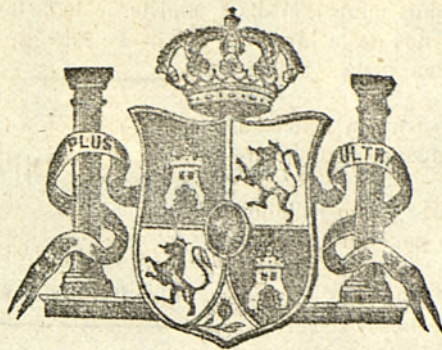


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Per tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 289.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Habiéndose suscitado dudas sobre el franqueo con que deberán circular por el correo los estados semanales que los Ayuntamientos deben remitir á los Gobernadores de las provincias y Alcaldes de las cabezas de distrito judicial en cumplimiento de lo dispuesto para la formacion de la estadística sanitaria demográfica, esta Direccion general, vista la estructura de dichos estados y tomando en consideracion las razones expuestas por la de Beneficencia y Sanidad, ha acordado se admitan aquellos con el franqueo de un cuarto de céntimo de peseta que señala la casilla 4.º de la tarifa nacional vigente á los impresos sueltos en general.

Lo digo á V. para su conocimiento, el de las Estafetas y Carterias dependientes de esa principal y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de...

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

Segun me participa el Alcalde de Santivañez Zarzaguda, ha desaparecido de aquella localidad el vecino José Perez Peña; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de referido Alcalde.

Burgos 16 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### Señas de José Perez Peña.

Edad 69 años, estatura regular, pelo cano, ojos rojos, nariz regular, barba poblada, viste pantalon, chaqueta y chaleco de sayal y gorra de pelo. Lleva cédula personal núm. 117.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real órden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Marina me participa haber desertado del 2.º Batallon del primer Regimiento infantería de marina el soldado Luis Bello-Rendon: en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion.

Burgos 16 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### Señas del soldado desertor Luis Bello.

Edad 18 años, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba nada.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos se me participa en 10 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real órden siguiente:—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se saque á pública subasta la conduccion diaria de la correspondencia entre Burgos y Soria por Salas de los Infantes, bajo el tipo de 9500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego adjunto.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad, y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta contrata, advirtiendo que la subasta tendrá lugar á la una de la tarde del día 20 de Noviembre próximo en esta Capital en el local del Gobierno de provincia, ante mi autoridad, con asistencia del Administrador principal de Correos, y en Salas de los Infantes ante el Alcalde de aquella villa y Administrador subalterno, sirviendo de tipo máximo para la admision de proposiciones la cantidad de 9.500 pesetas.

El pliego de condiciones que han de tener presente así los licitadores como el contratista se publica á continuacion.

Burgos 16 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

### Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria en carruaje del correo de ida y vuelta entre Burgos y Soria por Salas de los Infantes.

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente y en carruaje, de ida y vuelta, desde Burgos á Soria por Salas de los Infantes, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para

su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 145 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 18 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado por la Direccion, fijando tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. Este itinerario podrá modificarse segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Burgos y Soria. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Burgos ó Soria.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado



su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre la materia.

15. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta* de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Soria y por

los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcalde de Salas de los Infantes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Noviembre á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de nueve mil quinientas pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 950 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

25. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario y en carruaje desde Burgos á Soria por Salas de los Infantes y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término mas breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre fa-

cultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1878 Á 1879.  
MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>			
3.º Material de las Comisiones especiales.....	600	} 1100	
4.º Arquitecto provincial.....	500		
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
1.º Gastos de quintas.....	2000	} 5000	
2.º Idem de bagajes.....	3000		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
1.º Material de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	20000	} 20800	
4.º Gastos de reparación y conservación de fincas provinciales.....	800		
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>			
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	500	} 600	
6.º Biblioteca provincial.....	100		
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º Atenciones de la Junta provincial...	1500	1500	
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1000	1000	30000
<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	35000	35000	
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000	39000
<b>SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior.	4000	4000	4000
Total general.....			73000

En Burgos á 2 de Octubre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Simon Perez San Millan.

Octubre 11 de 1879.—La Comisión provincial en sesión de este día en unión con los Sres. Diputados de la Capital acordó aprobar esta distribución y que se publique en el Boletín oficial de la provincia. = El Secretario, Antonio Azpiroz.



AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Reinosa, correspondiente á este territorio y provincia de Santander, ha de proveerse la plaza de Médico forense con las formalidades prevenidas en la órden del Gobierno de la República de 14 de Mayo de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el referido Juzgado dentro del término de quince dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 14 de Octubre de 1879.== El Secretario de Gobierno, Remigio Gil Muñoz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta de cajones de pino celebrada el 12 de Setiembre último en esta Administracion y en las subalternas de la provincia que á continuacion se expresan, he acordado en cumplimiento de órden superior se proceda á segundo remate en las mismas dependencias, cuyo acto, que será simultáneo, tendrá lugar el dia 6 del inmediato mes de Noviembre y hora de la una de su tarde con sujecion á las formalidades y condiciones insertas en el Boletín oficial núm. 131, correspondiente al 26 de Agosto próximo pasado, entendiéndose modificada la segunda de dichas condiciones que hace referencia al precio de cada cajon de labor antigua y moderna, el cual se fija en 50 y 58 céntimos de peseta respectivamente.

Administraciones.	Número de cajones.	
	antigua.	moderna.
Capital.....	»	700
Belorado.....	50	550
Briviesca.....	»	520
Lerma.....	»	250
Medina de Pomar...	»	100
Miranda de Ebro....	6	160
Pampliega.....	»	520
Poza.....	»	170
Salas de los Infantes.	87	450
Sedano.....	»	20
Villarcayo.....	8	750
<b>Totales...</b>	<b>131</b>	<b>5 790</b>

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte en la subasta de que se hace mérito.

Burgos 15 de Octubre de 1879.== Luis Garrido.

BATALLON RESERVA DE BURGOS.

NÚM. 4.

Los individuos que han sido licenciados absolutos en este Batallon y se expresan á continuacion, se presentarán en esta Capital por sí ó por medio de sus apoderados á recibir las cantidades que se indican por resultarles de mayor alcance que el que han recibido, ó manifestarán al que suscribe si desean se remita por medio de sellos de franqueo al Alcalde de la localidad en que se encuentran.

Burgos 16 de Octubre de 1879.== El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

Relacion que se cita.

	Pesetas.
Bernardino Martin Prat.....	1,56
Benito Barrio Conde Quintana.	97
Domingo Alvarez Manero.....	1,66
Eugenio Lopez Gomez.....	1,19
Felix Alegre Garcia.....	2,11
Lope San Martin Pedro.....	1,40
Máximo Victor Ruiz.....	1,12
Pedro Benito Perez.....	99
Plácido Gil del Amo.....	84
Santiago Rodilla Llorente....	78
Santiago Rosales Martinez....	1,20
Timoteo Elvira Machache....	1,29
Baltasar Nuñez Cuesta.....	1,19
Vicente Garcia Garcia.....	91
Ceferino Nebreda Domingo....	2,19
Lucas Barquillo Peña.....	1,98
Manuel Fernandez Gonzalez..	1,56
Mariano Peña Contreras.....	1,82
Nicanor Nuñez Martinez....	1,89
Ramon Merino Contreras....	1,65
Rafael Cuesta Nebreda.....	1,98
Felipe Asin Urea.....	1,51
Valentin Fernandez Gil.....	1,57
Esteban Martin Foncea.....	1,64
Lucio Barona Fernandez....	1,07
Santiago Escosura Villanueva.	1,40
Pantaleon Marquina Pascual..	95
Casimiro Perez Perez.....	1,72
Pelayo Marroquin Arens.....	1,56
Bernardo Armentia Cuesta....	80
Celedonio Cortés Ernestoy....	1,02
Leandro Miguel Arraya.....	1,51
Marcial Piñon Perales.....	1,79
Mateo Recio Soto.....	2,19
Marcelino Sanz Rodriguez....	86
Casimiro Vicente Briones....	1,29
Miguel de la Hera Alcalde....	98
Gregorio Marroquin Sangrador.	1,16
Adrian Martin Gallego.....	2,57
Anselmo Cecilio Bueno.....	2,19
Anton Valdivieso Ayado.....	2,65
Alejandro Lopez Salanilla....	2,57
Agapito Gonzalez Gonzalez...	2,12
Angel Perez Garcia.....	2,21
Acisclo Hermosilla Ortega...	2,04
Andres Palacin Nuñez.....	1,89
Atanasio Castro Melendez....	2,12

Adrian Hermosilla Cornejo...	2,55
Bernardino del Cerro Diaz...	2,57
Bernardino Perez Cantero....	2,42
Bartolomé Peña Peñalba.....	2,55
Cipriano Fernandez Fernandez	2,66
Cristóbal del Hoyo Alonso....	2,85
Calisto Pascual Abajo.....	2,45
Cipriano Lara Bernardo.....	2,29
Luis Gutierrez Mena.....	1,66
Vicente Ortega Gonzalez....	2,28
Julian Quintana Abajo.....	2,22
Martin Lozano Revilla.....	2,48
Fernando Gomez Hermosa....	15
Francisco Madoner Vivanco..	15
Domingo Ceballos Gonzalez..	15
Pedro Gonzalez Gonzalez....	15
Cipriano Huidobro Ruiz.....	15
Gregorio Banoso Velez.....	15
Enrique Villanueva Villanueva.	15
Hilario Gomez Fernandez....	15
Fermin Montes Burgos.....	15
Angel Bernabé del Hoyo....	15
Teodoro Gomez Lopez.....	15
Juan Delgado Peña.....	15
José Oria Ruiz.....	47
Pelayo Casado Trespaderne..	47
Ciriaco Garcia Peña.....	47
Inigo Gomez Porras.....	2
Santiago España Valderrama.	2,50
Tiburcio Martinez Puente....	2,09
Eusebio Estevez del Rio....	2,16
Juan Leon Manzano.....	1,75
Melquiades Garcia Blanco...	2,79
Julian Sainz Peña.....	2,85
Ruperto Marcos Pascual....	2,40
Francisco Marañon Cabia....	2,05
Mariano Arce Solariano.....	2,46
Juan Vivar Delgado.....	85
Ramon de la Horra Arranz...	2,15
Agapito Sanz Bravo.....	2,17
Saturnino Alonso Alonso....	1,71
Anastasio Barriocanal Barriocanal.....	25,25
Francisco Vivanco Lopez....	52
Silvestre Garcia Cano.....	59
Angel Tobalina Peña.....	20
Felipe Blanco Moreno.....	2,25
Pedro Casas Sanchez.....	2,74
Pascual Amor Sanales.....	1,95
Pablo Aranzuela Barrajas....	2,99
Mariano Andrés Garcia.....	2,52
Bartolomé Ortiz Ortiz.....	2,41
Bonifacio Ruiz Fernandez....	2,56
Julian Renedo Rodriguez....	15
Mariano Gonzalez Sedano....	59
Pedro Marañon Rueda.....	2,90
Pedro Toledano Berrueco....	1,59
Vicente Arribas Quintana....	1,64
Leandro Silvestre Venturiño..	1,98
Dionisio Ruiz Albado.....	1,94
Lorenzo Pera Grijalba.....	0,97
Pedro Ahumada Varona.....	1,80
Genaro Alonso del Val.....	1,65
Calixto Contreras Ruiz.....	1,75
Valentin del Val Alonso.....	1,61
Anacleto Miguel Ayala.....	1,71

Antonio Arnaiz Sainz.....	1,77
Venancio Martinez Este.....	1,65
Andrés Gonzalez Camacal....	1,61
Andrés de la Puente Castrillo.	1,64
Anselmo Calvo Diez.....	1,76
Anastasio Vialoz Calvo.....	1,84
Angel Gonzalez Eguelaz.....	1,70
Amos Hondin Peña.....	1,51
Cayetano Carranza Arnaiz...	2,52
Domingo Peña Alario.....	2,02
Elias Ortega Ortega.....	1,81
Eugenio Monterrubio Llorente.	1,69
Francisco Garcia Garcia.....	2,58
Felix Puente Miguel.....	1,91
Felix Peña Porras.....	1,62
Felix Blanco Cano.....	1,72
Faustino Esteban Barba.....	1,75
Gregorio Barroso Riano.....	1,62
Guillermo Lopez Gonzalez...	2,05
Juan Hierro Gil.....	1,55
José Salazar Velasco.....	1,67
Juan Martinez Juarez.....	62
Julian Agüero Vicente.....	1,99
Juan Peña Lara.....	1,60
Lorenzo Martinez Renad....	1,66
Eleuterio Gonzalez Gonzalez..	1,55
Marcos Camarero Ahedo....	1,74
Manuel Luis Lozano.....	1,72
Manuel Saiz Benito.....	1,99
Miguel Martinez Garcia.....	1,74
Nicasio Marcos Rebollo.....	1,81
Pedro Aguirre Varasa.....	1,54
Pedro Gomez Tercen.....	1,59
Rufino Moreno Trespaderne..	1,91
Simon Merino Garcia.....	1,87
Silvestre Montes Martinez....	1,18
Serapio de la Fuente Herra..	1,56
Victor Cámara Cicion.....	2,09
Valerio Manrique Burriel....	1,76
Venancio Arnaiz Fernandez...	1,70
Manuel Ortiz Setien.....	1,25
Simon Saenz Baranda.....	1,22
José Diaz Peña.....	0,58
Julian Gonzalez Gutierrez....	1,58
Santos Madrid Ortiz.....	2,94
Rafael Martinez Saenz.....	2,74
Primitivo Soto Moral.....	0,15
Francisco Fernandez Medina.	2,45
Julian Sodorés Lopez....	2,57
Miguel Lopez Diez.....	2,54
Pedro Barrios Moreno.....	1,75
Sebastian Maeso Maeso.....	2,59
Demetrio Fernandez Gomez...	1,97
Julian Gutierrez Gutierrez...	1,57
Manuel Barbadillo Saenz....	0,11
Raimundo Carrillo Martin....	2,22
Nicolás Gonzalez Mazon....	1,14
Ramon Niño Diez.....	1,45
Casto Cano Herrera.....	1,72
Francisco Martin de la Fuente.	0,97
Florentino Ortega Garcia....	1,50
Gorgonio Nebreda Alvarez...	1,19
Lucio Plasencia Fernandez...	1,78
Leon Arnaiz Lopez.....	0,99
Meliton Ayllon Lopez.....	1,17
Mariano Vicente Benito.....	5,08



Teodoro Santillana Alonso...	1,10
Zacarias Aparicio Peña.....	1,25
Celestino Pereda Pereda.....	1,90
Juan Lopez Caredo.....	1,75
Juan Santa Maria Gonzalez...	1,74
Ladislao Zayas Peru.....	1,87
Manuel Sopena Lázaro.....	1,42
Venancio Canalleda del Campo.	1,85
Lorenzo Ibañez Calvo.....	1,24
Gabino Ortega Saldaña.....	2,06
Eugenio Alejo Lopez.....	1,80
Cristóbal Rubio Mateo.....	1,97

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía de la Puebla de Arganzon.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de Medicina de esta villa, con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de catorce á quince familias pobres, pudiendo el profesor contratar particularmente con las familias acomodadas.

Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes á la misma presenten en esta Alcaldía sus solicitudes y demás requisitos propios del caso para el dia 26 del mes actual.

Puebla de Arganzon 9 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Celestino de Pinedo.—Pedro Lopez, Secretario.

#### Alcaldía de Ontoria del Pinar.

Habiendo terminado el plazo concedido para remitir á la Junta provincial de Estadística las cédulas del nuevo amillaramiento, se hace saber á todos los contribuyentes forasteros que posean ó administren fincas rústicas ó urbanas dentro del término jurisdiccional de este distrito municipal que hasta el dia de la fecha no hayan presentado sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, lo verifiquen en el improrogable término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que determina el reglamento de amillaramientos vigente.

Ontoria del Pinar 15 de Octubre de 1879.—El Alcalde, primer Teniente, Tomás Navazo.

#### Alcaldía de la Junta de Oteo.

En el pueblo de Reloso se halla detenido un buey desde el dia 16 de Setiembre último, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, astas corvas, cerrado.

Lo que se anuncia al público para

que el que se crea con derecho á dicho buey se presente á recogerle, previo pago de los gastos que haya originado. Oteo 12 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Andrés Ortega.

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento que presido, dotada con el haber de 500 pesetas pagadas de fondos municipales y en trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las condiciones que previene el artículo 123 de la ley municipal dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palacios de la Sierra 14 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Mateo Chicote.

#### Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 6.—A los Sres. Martinez y C., 1000 fanegas de cebada á 8'49 pesetas fanega.

—A D. Pablo Bravo, 508'50 á id.

—A D. Ramon Gutierrez, 345 quintales métricos de paja de pienso á 7'57 pesetas quintal.

Dia 8.—A D. Lucas Villangomez, 345 id. á id.

Dia 9.—A D. Hilario Moral, 83 quintales métricos de leña á 3 pesetas quintal.

Burgos 10 de Octubre de 1879.—El Administrador, Emilio Martin.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

#### Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 6.—A los Sres. Martinez y C., 800 litros de aceite á 1'16 pesetas litro.

Burgos 10 de Octubre de 1879.—El Administrador, Emilio Martin.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

#### Regimiento Lanceros de Numancia, 11.º de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de doce caballos que han resultado de desecho para el servicio en este Regimiento, la cual tendrá lugar el domingo 26 de los corrientes á las 10 de su mañana en el Cuartel de San Francisco de esta Ciudad, se anuncia al público para su conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada 14 de Octubre de 1879.—El Jefe del Detall, Manuel Gonzalez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1879.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
6	3	2	5	1	1	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»
7	4	1	5	»	1	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	2	1	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	10	24	2	3	3	29	»	»	»	»	»	»	»	»

Burgos 11 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

#### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	1	»	1	2	3
2	1	»	»	1	3	»	»	3	4
3	1	1	»	2	»	»	»	»	2
4	1	»	»	1	2	»	1	3	4
5	3	»	»	3	2	»	»	2	5
6	3	»	»	3	1	»	2	3	6
7	3	1	»	4	»	»	»	»	4
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	2	»	3	2	»	»	2	5
	15	4	»	19	11	»	4	15	34

Burgos 11 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### Anuncios particulares.

En la Fábrica de «La Cruz», sita en Linares, se ha dado principio á la fabricacion de municiones, asi como á su venta á precios módicos. 2—8

#### Fincas en venta ó renta.

A voluntad de su dueño se venden ó arriendan las fincas que á continuacion se expresan:

1.ª Una tierra, sita en término de Fresno de Rodilla á do dicen S. Julian, de 6 celemines de sembradura, equivalentes á 12 hectáreas.

2.ª Otra en Valdeles, de 5 celemines de cabida, equivalentes á 10 áreas.

3.ª La tercera parte de una casa con pajar, solar y era, todo contiguo, sito en el pueblo de Fresno de Rodilla en el barrio de adelante y su calle titulada Salida á Quintanapalla, señalada con el núm. 29.

Y 4.ª La tercera parte de una era, sita en Fresno de Rodilla, contigua á la casa que queda deslindada, y término que titulan Laguna, de cuatro celemines de sembradura, equivalentes á 8 áreas.

La persona que en uno ú otro concepto desee adquirirlas puede entenderse con su dueño Ramon Nogal, que vive en Burgos, Plaza de la Libertad, núm. 2, tienda.

TRATADO DE AGUAS, EXPROPIACION forzosa, obras públicas, agricultura y colonias agrícolas, con comentarios y observaciones sobre la legislacion vigente de estos ramos de la administracion pública para facilitar su inteligencia y aplicacion, por D. José Maria Saleta y Jimenez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Licenciado en Derecho administrativo. — Tercera edicion corregida y aumentada considerablemente.

Su precio 3 pesetas 50 céntimos en provincias y 3 en Madrid.

Dirigirse al autor, calle Mayor, 14, 3.º, derecha, Madrid, con su importe en libranzas, letras de fácil cobro ó sellos de comunicaciones.

#### Carretela en venta.

Se vende con los arreos correspondientes una carretela de buen uso que se puede servir con una ó dos caballerías.

Darán razon y puede verse en el Hospital del Rey, casa núm. 14.

#### Pipas en venta.

En el almacén de aguardientes y espíritus de Vitores Redondo y sobrino, San Cosme, 5 y 7, hay pipas vacías de diferente cabida á precios arreglados. 4—4